

BASES REGULADORAS DE LOS BONOS DE COMERCIO PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL

PREÁMBULO

La situación extraordinaria generada por la evolución del Coronavirus COVID-19 ha determinado que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El Estado de Alarma instaurado supone una serie de medidas de distanciamiento social, restricciones de movilidad, cuarentenas y bloqueos, que tienen por objeto garantizar que el choque sea lo más breve y limitado posible.

La naturaleza excepcional del brote de COVID-19 significa que estos daños no podrían haberse previsto, son de una escala significativa y, por lo tanto, ponen a las empresas en condiciones muy diferentes de las condiciones del mercado en las cuales normalmente operan.

El impacto producido por las medidas adoptadas ha supuesto una falta de ingresos y por tanto, una falta de liquidez que afecta seriamente la situación económica a corto y medio plazo, pero también esta falta de liquidez puede tener efectos más duraderos al poner en peligro su supervivencia.

Por todo el anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Alzira, mediante esta convocatoria intenta paliar el impacto económico por la suspensión de la apertura al público, y por tanto de la obtención de ingresos mientras sus gastos fijos se han mantenido para, en la medida de lo posible, ayudarlos a continuar prestando sus servicios con la mayor normalidad posible después de la suspensión de la crisis sanitaria.

El objetivo del Ayuntamiento es proteger el interés general de la ciudadanía de Alzira, apoyando a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y conseguir que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Entre todas las propuestas estudiadas para llevar a cabo esta reactivación, el Ayuntamiento de Alzira ha optado por una medida innovadora cuyo objetivo es inyectar recursos en la economía local y más concretamente en todas aquellas actividades obligadas a cerrar sus puertas a consecuencia del estado de alarma o bien

que, a pesar de haber permanecido abiertos, que han visto disminuidos sus ingresos considerablemente por esta misma causa.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Este artículo en la suya apartado h), hace referencia a la competencia municipal en Información y Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, pudiéndose encuadrar la actividad comercial en esta competencia.

Es el objetivo del Ayuntamiento de Alzira, ayudar las familias a remontar esta situación económica especial con esta ayuda al consumo y a la vez, promover la dinamización de las actividades comerciales y de servicios de Alzira con estos incentivos al consumo.

1.ª- OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE USO

Los bonos de comercio son ayudas al ciudadano para reactivar la economía local y que se formalizan a través de “Tarjetas electrónicas prepago de 50 €” con la imagen de la Tarjeta de Alzira, en las cuales el ciudadano abona una parte y el Ayuntamiento otra, con el objetivo de que se consuman en los comercios y servicios asociados a la Tarjeta de Alzira que figuran en www.alzira.portaldelcomerciante.com y que actualmente son más de 360 establecimientos, sin perjuicio de que nuevos comercios y servicios puedan solicitar su alta al formulario en la web de IDEA Alzira que se relaciona a continuación: <https://www.idea-alzira.com/tarjeta-de-alzira>.

La fecha tope de consumo de los bonos será el 15 de diciembre de 2020, quedando sin efecto de uso a partir de la fecha señalada, sin posibilidad de reintegro, ni renovación de la tarjeta.

2.ª- CUANTÍA DE LOS BONOS DE COMERCIO, BONIFICACIÓN Y EMISIÓN

El detalle de la distribución de la aportación del ciudadano y el Ayuntamiento es la siguiente:

Los “**Bonos de Comercio**” tendrán un valor de **50 €** de los cuales, el ciudadano aportará 30 € y el Ayuntamiento de Alzira 20 €.

Esta distribución representa para el ciudadano un descuento del 40 % en el bono de comercio adquirido.

La emisión de bonos prevista por el Ayuntamiento de Alzira será de:

- **2000 Bonos de comerç de 50 €**, lo cual representará una inyección de liquidez en la economía local de 100.000 €.

3.ª- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Serán beneficiarios de los bonos de comercio todas las personas que quieran realizar sus compras en Alzira.

En todo caso, la compra de bonos estará limitada a una cuantía máxima de 300 € por persona.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que los compradores de los bonos deberán que firmar una declaración responsable a efectos de cumplimiento con estos requisitos para ser beneficiario de una subvención pública.

4.ª- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS

El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que determina el art. 23 de la Ley General de Subvenciones y el art. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El criterio para el otorgamiento de los bonos de comercio será el orden establecido por el momento de la fecha de compra (día y hora).

Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Valoración y Estudio compuesta por la Jefa del Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos, que ostentará la presidencia, como vocal un representante del Consejo Asesor de Comercio, y de la cual actuará como secretario un representante de IDEA. El responsable de la gestión de las tarjetas rendirá cuenta a comisión de todas las tarjetas entregadas con identificación, nombre, DNI y declaración responsable.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos.

Con posterioridad, y para su conocimiento se elevará la relación de subvenciones a la Junta de Gobierno Local. La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.ª- PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE LOS BONOS DE COMERCIO Y PLAZO

Las personas podrán comprar los bonos de comercio en las dependencias de IDEA - C/ Ronda de Algemesí, 4 donde se instalará un terminal TPV exclusivo para su venta.

Las personas abonarán el importe de los bonos por pago electrónico, a través de tarjeta bancaria, comprobando en ese momento, el límite de compra de bonos por importe de 300 € estipulado a la base 3.ª

Los bonos se podrán adquirir desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria al BOP, y hasta agotarse los bonos, en todo caso la fecha máxima para su uso será el 15 de diciembre de 2020.

Las cantidades no gastadas a fecha 15 de diciembre de 2020, quedarán sin posibilidad de utilizarse, reintegrándose al Ayuntamiento de Alzira por parte de Caja Popular.

La responsable-recaudadora de las tarjetas de prepago será la técnico de comercio, que recibirá todas las tarjetas de prepago mediante un pago a justificar, las cuales se irán entregando a los beneficiarios, previo pago, identificación y firma de la declaración responsable. Antes de que finalice el ejercicio presupuestario 2020, la responsable de este pago, justificará ante la Intervención municipal y la Comisión de Valoración, las tarjetas prepago entregadas, con indicación de su identificación y firma de recibí de las mismas.

6.ª- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 44.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330 22633 Actuaciones de dinamización comercial, con la Retención de crédito 2.2020.1.13341.

7.ª- ESTABLECIMIENTOS DONDE HACER USO DE LOS BONOS DE COMERCIO

Tal como se ha hecho referencia a la base 1.ª- los bonos de comercio podrán gastarse a los establecimientos comerciales y servicios que estén adheridos a la Tarjeta de Alzira que figuran en: www.alzira.portaldelcomerciante.com/ y que tengan su domicilio social en Alzira. Actualmente son más de 360 establecimientos, sin perjuicio de que nuevos comercios y servicios puedan solicitar su alta de forma gratuita, en el formulario de la web de IDEA Alzira que se relaciona a continuación: <https://www.idea-alzira.com/tarjeta-de-alzira>.

8.ª- INCIDENCIAS

La gestión de incidencias por posibles errores de funcionamiento ocasionadas por desactivación de códigos corresponderá a Caixa Popular.

9.ª- PUBLICIDAD

Tal como determina el arte. 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones y se publicará extracto de la convocatoria de estas subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Así mismo, se publicarán también los beneficiarios de las ayudas a la BDNS, para darle la adecuada publicidad de carácter público a la financiación de los bonos.

Así mismo la Agencia Tributaria establece: “como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indico, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración ganancial patrimoniales, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta”.